

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-**2019-00593**-00 (ejecutivo)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las excepciones de mérito fueron descorridas en oportunidad.

A efecto de continuar el trámite, el Juzgado **RESUELVE**:

Señalar la hora de las 10:00 a.m., del día dieciséis (16) de agosto del presente año, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., donde además se interrogará al representante legal de la entidad ejecutante y a la ejecutada.

La inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del CGP.

Téngase en cuenta que la fecha señala igualmente se evacuará en lo posible la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G. del P, y para el efecto se decretan las siguientes pruebas

a) Documentales se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito de excepciones en cuanto el valor que estos merezcan al momento de fallar.

Se requiere a la parte demandante para que antes de la fecha señalada para la audiencia allegue copia de los extractos y el historial de pagos de los créditos educativos que dan origen a los pagares base de ejecución que la parte ejecutada señalan corresponde a los créditos educativos No.5012845014000, 65789, 43221, 5072857473100, realizados desde septiembre de 2015

b) Testimonios: se rechaza el decreto de esta prueba solicitada por la parte ejecutada para ser practicada con la señora María Mercedes Palacios y Roberto Palacios por ser manifiestamente impertinente dado que lo que se pretende probar *“lo enunciado en el título preliminar con relación a las circunstancias económicas del núcleo familiar de la demandada”*, nada tiene que ver con las excepciones planteadas frente a las obligaciones cobradas

y que se fundamentan en el cobro de lo debido y pago parcial de la obligación.

La audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

## **NOTIFIQUESE**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Marlenne Aranda Castillo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe567297c25128ffdf6b5452d77f5a43c63fb4e8e627182fe69dbce3bbcb0bd**

Documento generado en 16/07/2022 12:20:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**